AUSTRO S.A. (FIDASA)

Comunica a los tenedores de Bonos de Fomento emitidos por esta Financiera, el resultado del Quinto Sorteo Ordinario de Bonos realizado el día Jueves 27 de Diciembre de 1984, a fin de que se sirvan cobrar el valor de los bonos en las oficinas del domicilio principal de FIDASA, situadas en la calle Lamar Nº 8—60, segundo piso.

BONOS SORTEADOS	SERIE	VALOR
014	A	50.000,00
198	A	50.000,00
210	A	50.000,00
213	A	50.000,00
243	A	50.000,00
291	A	50.000,00
327	A	50.000,00
352	A	50.000,00
363	A	50.000,00
382	A	50.000,00
384	A	50.000,00
403	A	50.000,00
542	A	50.000,00
545	A	50.000,00
548	A	50.000,00
606	A	50.000,00
622	A	50.000,00
682	A	50.000,00
689	A	50.000,00
693	A	50.000,00
701	A	50.000,00
722	A	50.000,00
728	A	50.000,00
807	A	50.000,00

TOTAL: $ 1'200.000,00

Cuenca, Diciembre 28 de 1984
Econ. Fernando Andrade A.
GERENTE GENERAL

NOTA: Los bonos sorteados dejarán de ganar intereses a partir del 19 de Enero de 1985

centro del cual podrán proponer las excepciones que les asistan, bajo apercibimientos de rebeldía. Como se asegura con juramento la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los demandados, cítesele como dispone el Artículo 87 del C. de P. Civil. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón y cuéntese con el señor Jefe Regional Suroriental del IERAC, notificándole en su despacho. En cuenta la cuantía, la casilla judicial Nº. 80 para notificaciones y la autorización de la actora al Dr. Milton Calle Vallejo. Hágase saber.- f) Alfredo H. Mora.- Sigue la notificación.

A los citados se les previene de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del radio legal de la ciudad de Cuenca, en la casilla judicial de un Abogado, para posteriores notificaciones.

Cuenca, Diciembre 19 de 1984.

f) JAIME R. MUÑOZ TORRES,
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DEL AZUAY.

33704—29—3

Notificación Judicial

A los presuntos y desconocidos herederos del fallecido señor Juan José Soria Araña, les hago saber que en el Juzgado Duodécimo de lo Civil del Azuay-Girón se viene tramitando una demanda ejecutiva propuesta por el señor Arturo Solano contra el indicado señor Juan José Soria Araña, la misma que en extracto con el de las providencias es del tenor siguiente:

ACTOR: Arturo Solano.
DEMANDADO: Juan José Soria Araña.
NATURALEZA: Ejecutivo.
MATERIA: Dinero.
CUANTIA: $ 60.000,oo.
PROVIDENCIA: Girón, 23 de junio de 1982, las 09h50. VISTOS: Se califica de clara y completa la demanda. Considerando que el título y la obligación prestan mérito ejecutivo, se la acepta a trámite en juicio ejecutivo. Se ordena que el deudor demandado señor Juan José Soria, cumpla con la obligación o proponga excepciones en el término de tres días, con prevenciones de sentencia. Por fijada la cuantía. Cítese y notifíquese donde se indica. f) G. Escudero J. Citado el demandado da contestación a la demanda. Se convoca a junta de conciliación sin llegarse a un acuerdo que ponga fin al litigio. Se abre la causa a prueba, y mientras transcurre, las partes han aportado las del caso. Se piden los autos para pronunciar sentencia. Se dicta sentencia declarando con lugar la demanda con costas. Ejecutoriada la sentencia, se manda liquidar los intereses. Se ordena que el demandado dinite bienes para el embargo equivalentes al capital, intereses y costas. Ocurre el fallecimiento del demandado y el actor pide se continúe con el trámite, dispensando su cuerpo con los herederos presuntos y desconocidos y además con la cónyuge sobreviviente señora Zoila Alcira María Paute, afirma con juramento el actor que le es imposible determinar la individualidad y domicilio de los presuntos y desconocidos herederos, debiendo notificarse a la cónyuge sobreviviente Zoila Alcira María Paute en su domicilio. El señor Juez, Doctor Milton Pozo Castro, avoca conocimiento de la causa y dispone: que se agregue a los autos el instrumento con el que se justifica el fallecimiento del demandado. Se manda notificar a la cónyuge sobreviviente doña Zoila Alcira María Paute; y, a los presuntos y desconocidos herederos mediante uno de los periódicos que se editan en Cuenca por una sola publicación; y, se dicta la prohibición de enajenar los bienes raíces que hubiesen pertenecido al ejecutado, notificando al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón. f) M. Pozo C. Dr. Milton Pozo Castro, Juez Duodécimo de lo Civil.

Se advierte a los notificados la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del radio legal.

Girón 18 de diciembre de 1984

P-27-3

REPUBLICA DEL ECUADOR 3

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION DE LAS COMPAÑIAS "MARCELO JARAMILLO E HIJOS S.A." CON "INVERSIONISTA JOMEGA S.A.", aumento de capital de la primera y reforma de sus estatutos sociales.

1.—CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de fusión de "Marcelo Jaramillo e Hijos S.A." con "Inversionista Jomega S.A.", en la que la primera absorbe a la segunda, se otorgó en la ciudad de Cuenca el 5 de Diciembre de 1984 ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Encargado Dr. Edgar Coello García mediante Resolución Nº 699—IC—84 de 12 de Diciembre de 1984 y se ha inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 14 de Diciembre de 1984, con el Nº 228.

2.—OTORGANTES.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes referida los señores: Econ. Juan Crespo Vintimilla en su calidad de Gerente de "Marcelo Jaramillo e Hijos S.A." y Luis Fernando Gómez Icaza, Gerente de Inversionista Jomega S.A.; ecuatorianos, casados, domiciliados, el primero en la ciudad de Cuenca y el segundo en la de Guayaquil.

3.—FUSION POR ABSORCION.— "MARCELO JARAMILLO E HIJOS S.A." absorbe a "INVERSIONISTA JOMEGA S.A.", por lo que ésta se disuelve.

4.—DENOMINACION Y PLAZO.— La denominación de la compañía es "MARCELO JARAMILLO E HIJOS S.A." y tiene un plazo de duración que vence el 13 de Julio de 2.006.

5.—DOMICILIO.— El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

6.—AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la compañía se aumenta en $ 28'613.000,oo, con lo cual queda elevado a $ 68'613.000,oo.

7.—INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: mediante capitalización de la reserva legal: $ 3'023.958,75, mediante capitalización de la reserva facultativa $ 19'810.148,22, mediante capitalización del superavit proveniente de la revalorización de activos $ 5'158.893,33, en numerario $ 6.999,70; y el aumento que se produce por la fusión se integra mediante la absorción del patrimonio neto de Inversionista Jomega S.A., en $ 610.933,59 y mediante ajuste en efectivo de $ 2.066,41.

8.—NOMINA DE ACCIONISTAS PRINCIPALES.— Los accionistas que han suscrito el cinco por ciento o más del capital en aumento son: Marcelo Jaramillo Malo, Susana Crespo de Jaramillo, Juan Pablo Jaramillo T., María de Lourdes Jaramillo T., Juana Jaramillo de Crespo, Marcelo Jaramillo Crespo y Santiago Jaramillo Crespo.

Cuenca, 27 de Diciembre de 1984